

Término Municipal: XERMADE
 Provincia: Lugo

Nº Parcela según Proyecto	Propietario y Dirección	Paraje	Nº Parcela según catastro	Nº Polígono	Vuelo		Afecciones		Ocupación Temporal (m ²)	Terreno	Día	Hora
					Long (m)	Sup (m ²)	Apoyos y Anillo Puesta a Tierra	Nº				
209	Hros. Salvador Corral Bermúdez / Representa: Manuel Corral Bermúdez, Ignorado; Hros. Salvador Corral Bermúdez / Representa: Narciso Corral Bermúdez, Ignorado; Hros. Antonio Corral Bermúdez / Representa: Remedios Ramil Corral, C/ Santiago de Chile, 14 - 2º D Santiago de Compostela; Hros. Antonio Corral Bermúdez / Representa: Nieves Ramil Corral, O empalme, 6 (Cabreros) - 27834 Xermade; Hros. Antonio Corral Bermúdez / Representa: Josefa Ramil Corral, C/ Venezuela, 117-119, 8º Izq. - 15404 Ferrol; Hros. María Ramil Corral / Representa: Evangelino Martínez Ramil y 3 más, Pallota, 11 - 15405 Ferrol; Hros. José y Enrique Corral Bermúdez / Representa: Enrique Avelino y Dolores Marina Corral Prieto, Rúa Narón, 5 - 2º - 15320 As Pontes de García Rodríguez; Hros. Celestino Corral Bermúdez / Representa: Dolores Corral Ledo, C/ Souto, 12 - 15405 Ferrol; Hros. Celestino Corral Bermúdez / Representa: Agustín Corral Ledo, Estrada Castela, 271 - 2º Izq. - 15570 Narón; Hros. Celestino Corral Bermúdez / Representa: María Antonia Corral Ledo, C/ Souto, 31 - 2º Izq. - 15405 Ferrol; Hros. Celestino Corral Bermúdez / Representa: Silvina Corral Ledo, Rúa Catro camiños, 16 - 1º - 15570 Narón; Hros. Andrés Corral Ledo / Representa: María Corral Romero, Avda. Alcalde Pérez Arda, 14 - Portal 2 - 1º Dcha. - 15009 A Coruña; Hros. Andrés Corral Ledo / Representa: Purificación Corral Romero y Hros. Darío Corral Romero, C/ Maestro Anta, 2 - Bajo A - 15011 A Coruña; PARCELARIA: Salvador Corral Bermúdez y otros, Ignorado; CATASTRAL: Dolores Marina Corral Prieto (21.42%), Rúa de Naron Nº5 - 2º - 15320 As Pontes; CATASTRAL: Enrique Avelino Corral Prieto (21.42%), Plaza de Pontevedra Nº16 Esc.3 - Bajo D - 15003 A Coruña; CATASTRAL: Celestino Corral Bermúdez (14.29%) - 15402 Ferrol; CATASTRAL: Manuel Corral Bermúdez (14.29%) - 27833 Xermade; CATASTRAL: Asunción Corral Feal (14.29%) - 15402 Ferrol; CATASTRAL: Salvador Corral Bermúdez (14.29%) - 15315 Ferrol	A mea - Concentr. Parcelaria	46 (zona 3); 46	1	0.0	51.0	-	-	0.0	Monte Baixo	23/01/2007	11:30

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

61.260/06. *Anuncio de la Dirección General de Costas sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos referidos al proyecto «recuperación del borde litoral de Escarabote, término municipal de Boiro (A Coruña)».*

La Dirección General de Costas, por resolución de 30 de enero de 2006 ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, la declaración de utilidad pública de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada en el anejo adjunto, en relación con el proyecto «Recuperación del Borde litoral de Escarabote, T.M de Boiro (A Coruña)».

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se sometió a información pública el expediente expropiatorio de referencia, habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido y teniendo un resultado favorable, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art 20 de la misma ley, esta Dirección General acuerda declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derecho descritos en el anejo adjunto, debiéndose notificar y publicar esta resolución en la forma legalmente establecida.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante la Excm. Sra. Ministra de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

1. Parcela n.º 6; referencia catastral 7802903; propietario catastral: Maneiro Rodríguez, Francisco; propietario comprobado: Maneiro Pérez, Flora; dirección/teléfono: Estivada, 193. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 79,31 m²; construcción: superficie 52,87 m²; uso: garaje trastero.

2. Parcela n.º 7; referencia catastral: 7802528, propietario catastral: Alonso Romero, Ramona; propietario comprobado: herederos urbano Alonso Rodríguez; dirección: Estivada, 190. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 53,69 m²; superficie construcción: 79,44 m²; uso: vivienda unifamiliar.

3. Parcela n.º 7 bis; referencia catastral: 7802528, propietario catastral: Alonso Romero, Ramona; propietario comprobado: Alonso Romero, Ramona; dirección: Estivada, 190. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 103,62 m²; superficie construcción: 50,89 m²; uso: Vivienda unifamiliar/galpón.

4. Parcela n.º 11; referencia catastral: 7802522, propietario catastral: Rodríguez Pérez, José; propietario comprobado: Rodríguez Lago, Francisco; dirección: Gavoteira s/n. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 27,30 m²; superficie construcción: 44,85 m²; uso: garaje.

5. Parcela n.º 13; referencia catastral: 7903537, propietario catastral: Rivas Alonso, Manuel; propietario comprobado: herederos de Rivas Alonso, Manuel; dirección: Rúa Vista Alegre, 315 Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 252,51 m²; superficie construcción: 179,24 m²; uso: vivienda unifamiliar/cobertizos.

6. Parcela n.º 15; referencia catastral: 7903533, propietario catastral: Rivas Alonso, José María; propietario comprobado: Lorenzo Herbón, Silverio; dirección: Costadal, 132 Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 50,17 m²; superficie construcción: 35,25 m²; uso: garaje.

7. Parcela n.º 18; referencia catastral: 7903532, propietario catastral: Varela Romero, Alfonso; propietario comprobado: Varela Romero, Alfonso; dirección: Costadal, 233. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 88,23 m²; superficie construcción: 24,45 m²; uso: garaje.

8. Parcela n.º 19; referencia catastral: 7903531, propietario catastral: Maneiro Muñiz, Robustiano; propietario comprobado: Maneiro Muñiz, Robustiano; dirección: Costadal, 126. Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 91,36 m²; superficie construcción: 9,35 m²; uso: cobertizos.

9. Parcela n.º 20; referencia catastral: 7903530, propietario catastral: Dávila Pérez, José; propietario comprobado: Dávila Pérez, José; dirección: Costadal, 125 Escarabote. Lampón. Boiro; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 87,18 m²; superficie construcción: 26,48 m²; uso: trasteros.

10. Parcela n.º 22; referencia catastral: 7903527, propietario catastral: Pérez Redondo, Antonio; propietario comprobado: Pérez Redondo, Antonio; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 144,48 m²; superficie construcción: 50,30 m²; uso: sótano, cetera en desuso. Baja, trastero.

11. Parcela n.º 30; referencia catastral: 8004402, propietario catastral: Pérez Fidalgo, Jesús; propietario comprobado: Pérez Pérez, María Soledad; dirección: Avda. Da Coruña 138, Ribeira; superficie de terreno ocupada (suelo urbano): 471,85 m²; superficie construcción: 80,62 m²; uso: cobertizo para aparejos de mar.

Madrid, 20 de octubre de 2006.—El Director General de Costas, P. D. (O. MAM/224/2005, de 28 de enero, BOE del día 10 de febrero), el Subdirector General para la Sostenibilidad de la Costa, Miguel Valasco Cabeza.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

59.474/06. *Resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, de 24 de agosto de 2006, por la que se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población del Albagés (exp. 25-00014170-2006).*

La empresa Repsol Butano, S.A., con domicilio social en Madrid, c. Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en la población del Albagés (Segriá).

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el que se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado a la localidad mencionada.

Características de las instalaciones.

Número de depósitos: 2.
 Capacidad unitaria: 19 m³.
 Capacidad total: 38 m³.
 Disposición: aérea.
 Vaporización: natural.
 Red de distribución.
 Material: polietileno SDR 11.
 Diámetros: DN 63 mm, 40 mm.
 Presión máxima servicio: 1,75 Kg/cm².
 Longitud aproximada: 528 m, 1.846 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados impli-

que una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se deberá proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado en la población del Albagés se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 121.490,17 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha generado el trámite de información pública en el DOGC (3.7.2006), el BOE (11.7.2006) y en los periódicos locales de Lleida Segre (28.6.2006) y La Mañana (28.6.2006), no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo correspondiente, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) en la población del Albagés, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses contados a partir de la fecha de notificación de esta Resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Miquel Aixalà i Trilla y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Lleida con el núm. 012596688 y fecha 17 de marzo de 2006, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que deben cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurarán, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa suministradora de GLP el certificado de odorización de las partidas que le sean servidas.

6. Los Servicios Territoriales de Trabajo e Industria en Lleida podrán realizar, durante las obras y una vez fi-

nalizadas, las comprobaciones y pruebas que consideren necesarias para el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución; con esta finalidad, el peticionario comunicará a este órgano administrativo, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas de realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

7. El peticionario enviará al mismo órgano el certificado de obra, firmado por el técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán los planos de la red de distribución con la indicación concreta de las separaciones de edificaciones y profundidades, así como las válvulas de corte de la red y las actas de prueba y control reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía de 20 de agosto de 1992 (DOGC núm. 1656, de 14.10.1992).

8. El peticionario asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en marcha, para garantizar que en todo momento se cumple con las condiciones reglamentarias de seguridad.

9. La Administración podrá dejar sin efectos esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones señaladas, de facilitar datos inexactos, de caducidad de la concesión administrativa o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

10. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para acreditar las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía, Minas y Seguridad Industrial, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Lleida, 24 de agosto de 2006.-La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida en funciones, Pilar Nadal Reimat.

59.475/06. **Resolución de los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalitat de Cataluña, de 29 de mayo de 2006, por la cual se otorga a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto para la realización de las instalaciones necesarias para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Llessui, en el término municipal de Sort (Pallars Sobirà) (exp. 25-00037265-2005).**

La empresa Repsol Butano, S.A., con domicilio social en Madrid, c/ Arcipreste de Hita, 10, solicitó la autorización administrativa de las instalaciones correspondientes al proyecto de suministro de GLP canalizado en la población de Llessui en el término municipal de Sort.

La misma empresa ha presentado el correspondiente proyecto, en el cual se definen las instalaciones para realizar el suministro de gas propano canalizado en la citada localidad.

Características de las instalaciones:

Número de depósitos: 2.
Capacidad unitaria: 19 m³.
Capacidad total: 38 m³.
Disposición: Enterrados.
Vaporización: Natural.

Red de distribución.

Material: Polietileno SDR 11.
Diámetros: 63 mm y 40 mm.
Presión máxima servicio: 1,70 bar.
Longitud aproximada: 1.585 m.

En el supuesto de que la frecuencia de descarga de las cisternas y/o el aumento del número de abonados impli-

que una disminución de la autonomía del servicio prevista en el proyecto se tendrá que proceder a ampliar la capacidad volumétrica de la estación de GLP con el número y volumen de depósitos que garanticen la mencionada autonomía de servicio.

El emplazamiento de las redes de distribución y suministro de gas licuado del petróleo canalizado a la población de Llessui, en el término municipal de Sort, se realizarán de acuerdo con los planos que figuran en el proyecto.

Presupuesto: 98.245,00 euros.

Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de los Hidrocarburos, así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, la solicitud ha sufrido el trámite de información pública en el DOGC (9.12.2005), en el BOE (14.12.2005) y en los periódicos de Lleida, Segre (1.12.2005) y La Mañana (1.12.2005), no habiéndose presentado alegaciones dentro del término correspondiente, resuelvo:

Otorgar a la empresa Repsol Butano, S.A., la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras de construcción de las instalaciones necesarias para la distribución y el suministro de gas propano (GLP) a la población de Llessui, en el término municipal de Sort, provincia de Lleida, de acuerdo con las condiciones siguientes:

1. El término para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de 12 meses a contar desde la fecha de la notificación de esta resolución.

2. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto técnico presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base a la tramitación del expediente, firmado por el señor Manel Armengol Mata y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona, con el núm. 065348A y fecha 12 de septiembre de 2005, el cual indica que se cumple con la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de los hidrocarburos, así como con las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la misma Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (BOE de 31.12.2002), resultando de aplicación a la actividad de distribución de GLP canalizado.

3. Las redes de distribución y suministro de GLP se realizarán de conformidad con los condicionantes técnicos establecidos en el Reglamento de redes y conexiones de combustibles gaseosos y las Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC-MIG) correspondientes, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificadas por las órdenes del Ministerio de Industria de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, así como las condiciones y características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de otros suministros públicos que se encuentran afectados por las mismas redes de distribución y suministro incluidas en las instalaciones de gas canalizado objeto de esta autorización, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 120/1992, de 28 de abril, del Departamento de Industria y Energía y en la Orden de 5 de julio de 1993 que lo desarrolla.

4. Los cruzamientos especiales y otras afecciones de bienes de dominio público se realizarán de conformidad con los condicionamientos técnicos impuestos por los organismos competentes afectados.

5. El titular de las instalaciones asegurará, en todo momento, la odorización del gas distribuido, mediante equipos propios de odorización o en el supuesto de no disponer de los mismos, exigiendo de la empresa sumi-